



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 247 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 06 DIC. 2018

VISTOS:

Informe Técnico Nº 175-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 647-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomado como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico Nº 175-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, así como de la demás documentación de la referencia, se verifica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES por los Servicios de Consumo de energía eléctrica y de Alquiler de espacio físico para almacenar guano de la isla, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2015", por un monto ascendente a S/ 27,264.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)

Que, mediante el Memorando Nº 1718-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00001983, por la suma de S/ 27,265.00 soles, respecto al servicio antes señalado.



Que, mediante el Memorando N° 357-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de fecha 31 de octubre de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que de la verificación de los registros de devengados y pagados durante el año 2017; se tiene que los registros SIAF de los servicios materia de la presente solicitud, no fueron pagados, estando pendientes de cancelación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 647-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 01.- Reconocer como Crédito Devengado a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES por los Servicios de Consumo de energía eléctrica y Alquiler de espacio físico para almacenar guano de la isla, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto ascendente a S/ 27,264.00 soles (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)

Artículo 02.- Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 03.- Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por no haberse realizado el procedimiento del trámite regular para el pago del presente servicio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración